HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, agosto 20 de 2025

Doctora:
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
E. S. D.

Referencia: Solicitud para ADICIONAR EN PLAZO el contrato No 177 del 25 de mayo 2025 suscrito por el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E Y QNA MEDICAL SAS.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato 177 del 25 de mayo 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	DESCRIPCION
No DEL CONTRATO	177-2025
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	QNA MEDICAL SAS.
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00)
FECHA DE INICIO	25 DE MAYO 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE AGOSTO 2025

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 20 DE AGOSTO DE 2025 DEL CONTRATO No. DEL 177 DEL 25 DE MAYO 2025

VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 300.000.000.00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 300.000.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 103.372.950,00
PORCENTAJE DE EJECUCION	34%
SALDO	$196.627.050,00

3. JUSTIFICACION TECNICA

El Hospital Susana López de Valencia E. S. E. tiene como misión la prestación de servicios de salud con calidad, a través de un enfoque integral y humanizado, fomentando la gestión del conocimiento y la innovación para cuidar tu salud, la de tu familia y del entorno. En ese orden de ideas, para lograr una atención integral se requieren el suministro de dispositivos médicos para terapia de sistema de presión negativa para los servicios asistenciales del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, con el fin de cubrir la demanda que se genera en los servicios que ofrece la entidad garantizando una atención correcta, adecuada y segura al paciente.

Teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con una cuantía que le permite dar continuidad a la ejecución del contrato, se solicita adicionar en plazo al contrato 177-2025, con el fin de asegurar y garantizar los dispositivos para la continuidad en la prestación del servicio con calidad y oportunidad

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita la autorización de esta solicitud.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ.

Modificar el plazo del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

5. GARANTIAS.

Dada la modificación en **PLAZO** del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTIA** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N°177-2025 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E Y QNA MEDICAL SAS., no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente ADICION.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BURBANO NARVAEZ
Supervisor del contrato N.º 177-2025

VBNO LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Proyectó: Natalia Bravo Rodríguez- Afiliada participe ASIES
Revisó: Sergio Velasco Ángel- Profesional Universitario Suministros

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279088958

PIB
16:22:07

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CRIALES VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140831222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279088794

PIB
16:21:01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QNA MEDICAL S. A. S. identificado(a) con NIT número 9006911196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 16:21:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140831222
Código de Verificación	1140831222250825162153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 16:20:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006911196
Código de Verificación	9006911196250825162034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:24:14 PM horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1140831222**

Apellidos y Nombres: **CRIALES VELEZ ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2025 04:24:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140831222** y Nombre: **ANDRES FELIPE CRIALES VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122083221** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140831222 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 09:06 AM

Código Verificación: **C3YPS2UMRK**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:25:34 horas del 25/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140831222,** Apellidos y Nombres **CRIALES VELEZ ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital Susana Lopez de Valencia E.S.E.,** con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

OTROSI N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 177 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y QNA MEDICAL S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA:	QNA MEDICAL S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE
TERMINO DEL CONTRATO:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1	**PLAZO:** 31 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte, y por la otra, el señor **ANDRES FELIPE CRIALES VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.831.222 de Barranquilla, quien actúa como representante legal de QNA MEDICAL S.A.S. identificada con el NIT 900691119-6; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°2** al Contrato Electrónico N°177 del 2025, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N°179 del 2025 fue suscrito el 15/05/2025, y cuenta con acta de inicio del 21/05/2025. **2)** Que mediante **OTROSI N°1** se prorrogó el plazo del contrato electrónico N°177 del 2025, hasta el 31 de agosto de 2025. **3)** Que mediante oficio del 20 de agosto de 2025 el supervisor del contrato, Carlos Alberto Burbano Narváez, solicita autorización para prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025; petición fundamentada en que actualmente el contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 34%, quedando un saldo restante por ejecutar de $196.627.050; sin embargo, el plazo inicial del contrato vence el 31 de agosto de 2025, razón por la cual, para seguir garantizando el suministro con el saldo restante, se requiere realizar la presente prórroga. **4)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 177 del 2025 de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – PLAZO:** PRORROGAR el plazo del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 177 del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la prórroga en tiempo realizada en el Contrato Electrónico No. 177 del 2025. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. -** Las demás cláusulas del Contrato No. 177 del 2025, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°2.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / afiliado participe ASIES.
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / abogada - afiliada participe ASIES.
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica